



ACUERDO DE COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE; ADEMÁS, SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ASPIRANTES QUE ENTREGARON LOS DOCUMENTOS Y ACUDIERON AL PROCESO DE ENTREVISTAS, PARA SER DESIGNADOS A OCUPAR ALGUNO DE LOS CUATRO DE SIETE CARGOS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, PROPUESTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN, QUE NOMBRARÁ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Las Comisión de Vigilancia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 67 y 85 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; y 17 Fracción I inciso a), y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y

ANTECEDENTES

- I. Que el 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 274, segunda sección, el Decreto Número 120, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- II. Que el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, señala que el Congreso del Estado **constituirá una Comisión de Selección, integrada por siete ciudadanos chiapanecos**, por un periodo de tres años; de los cuales cuatro serán **propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado**.
- III. Que el 06 de abril de 2017, mediante acuerdo, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, designó a la Comisión de Vigilancia como la responsable de llevar a cabo el procedimiento para que el Congreso del Estado esté en condiciones de constituir a la Comisión de selección de los Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y dar cumplimiento al artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.



IV. Que el 12 de julio de 2017, la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado emitió convocatoria a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, para que propusieran cuatro candidatas o candidatos, a efecto de integrar la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

V. Que el 03 de julio de 2019, mediante Decreto número 213, publicado en el Periódico Oficial número 042 2ª. Sección, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, declaró desiertas las Convocatorias emitidas con fecha 12 de julio de 2017. Asimismo, designó a la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura, para que sea la responsable de llevar a cabo el procedimiento para que el Congreso del Estado esté en condiciones de constituir la Comisión de Selección que designará a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y dar cumplimiento al artículo 17, fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

VI. Que en consecuencia a lo anterior, el 10 de Julio de 2019 mediante publicación número 0345-A-2019, del Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 043, Segunda Sección, fue anunciada la Convocatoria pública a Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado para que propusieran a 4 de 7 ciudadanos Chiapanecos que Integrarán la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para lo cual, debían remitir la documentación establecida en las bases de dicha Convocatoria.

Además, se dejaron a salvo los derechos de quienes participaron en la primera convocatoria de 12 de julio de 2017, para los efectos de volver a participar si este fuere su deseo; con la obligación de actualizar los documentos requeridos.

VII. Que el 25 de Julio de 2019, mediante acuerdo de la Comisión de Vigilancia amplía el plazo de recepción de documentos hasta el día **viernes 02 de agosto de 2019**, con el ánimo de dar mayor oportunidad de participación para que las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, presenten candidaturas para integrar la Comisión de Selección que elegirá al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.



- VIII. Que el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante acuerdo emitió el listado de los candidatos que entregaron los documentales a que se refieren las **BASES PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de la Convocatoria de cuatro de julio de dos mil diecinueve, para ser designados a ocupar alguno de los cuatro cargos de la Comisión de Selección propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, que nombrarán a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, mismo que se hizo del conocimiento a las Comisiones. Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en las **BASES OCTAVA y NOVENA** de la convocatoria de cuatro de julio de dos mil diecinueve.
- IX. Que en acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, las Comisiones de Vigilancia y de Justicia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, aprobaron la dinámica y el formato de entrevistas para los aspirantes que entregaron los documentos exigidos en la convocatoria de cuatro de julio de dos mil diecinueve para ser designados a ocupar alguno de los cuatro cargos de la Comisión de Selección, propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación, que nombrará a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- X. Que el miércoles veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se realizaron las entrevistas a las candidatas y candidatos propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, para ocupar alguno de los 4 de 7 puestos de la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado.
- XI. Que atendiendo a lo establecido en la **BASE NOVENA** de la convocatoria de cuatro de julio de dos mil diecinueve, se acordó realizar el análisis de las candidatas y candidatos propuestos y presentar el listado de candidatos idóneos a la Comisión de Vigilancia a más tardar el **tres de septiembre de dos mil diecinueve**; sin embargo, como se reflejó en el punto VII, se amplió el plazo original de recepción de documentos hasta el día viernes 02 de agosto de 2019, por tal motivo, resulta necesaria la ampliación del plazo para el análisis de las candidatas y candidatos propuestos y presentar el listado de candidatos idóneos, en los términos que se detalla en líneas posteriores.



XII. Ante esa tesitura, esta Comisión de Vigilancia, considera necesario **establecer los criterios de evaluación** tanto de los documentos presentados, como de las entrevistas a las candidatas y candidatos propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación, para ocupar alguno de los cuatro de siete cargos de la Comisión de Selección que nombrará a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Con base a lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LISTADO DE CANDIDATOS IDÓNEOS.

Tomando en consideración que como se refiere en el punto VII de los antecedentes, el plazo de recepción de documentos originalmente previsto en la Convocatoria de cuatro de julio de dos mil diecinueve, fue ampliado hasta el día viernes 02 de agosto de 2019.

Por tal motivo resulta necesaria la ampliación del plazo señalado en la BASE NOVENA de la convocatoria, hasta el día **lunes 09 de septiembre de 2019**, para efectos de estar en condiciones de realizar un adecuado análisis y presentación de listado de candidatos idóneos.

SEGUNDO.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los expedientes de las y los candidatos serán revisados con el fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria de cuatro de julio de dos mil diecinueve; bajo la siguiente tesitura:

Para fijar los perfiles de las y los candidatos, el primer elemento a valorar es verificar la experiencia y contribución en materia de **Fiscalización**, de **Rendición de Cuentas** y **Combate a la Corrupción**, a partir de la documentación aportada.



Para este efecto se entiende por:

➤ **Fiscalización.** Es el estudio o las actividades relacionadas con la comprobación del uso de los recursos públicos de conformidad con las normas jurídicas aplicables en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las dependencias y entidades públicas. Este concepto incluye el desarrollo y práctica de las auditorías sobre el desempeño orientadas a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales.

La Fiscalización es un término que se usa como sinónimo de rendición de cuentas, ya que la primera **es un mecanismo para supervisar los actos de gobierno.**

En ese sentido, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas en su artículo 2º, señala:

La fiscalización de la Cuenta Pública comprende:

I. La Fiscalización de la Gestión Financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales.

➤ **Rendición de Cuentas:** Se refiere al estudio y a las actividades relacionadas con los mecanismos e instrumentos de control de los gobernados hacia sus gobiernos; concierne no sólo a las instituciones públicas sino también a los procesos (por ejemplo, electorales o fiscales) así como a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Existen tres tipos de rendición de cuentas: diagonal, horizontal y vertical. Para mayor ilustración se considera pertinente describir los ejemplos provenientes del Sector Público siguientes:



- **La rendición de cuentas diagonal** se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos.
- **La rendición de cuentas horizontal** somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un “sistema de contrapesos”, por parte de organismos gubernamentales (p. ej., tribunales, defensor del pueblo, organismos de auditoría, bancos centrales) con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida.
- **La rendición de cuentas vertical** responsabiliza a los funcionarios públicos ante el electorado o la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares.

➤ **Combate a la Corrupción:** Se refiere al estudio o a las actividades relacionadas con las acciones, proyectos, programas o políticas dirigidos a prevenir, reducir, investigar o sancionar prácticas asociadas a la corrupción.

Para entender la corrupción, es factible acudir a la exposición de motivos que dio origen a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que establece:

“... La corrupción es un fenómeno corrosivo para las naciones y México no es ajeno a sus efectos, por el contrario, se ha convertido en una problemática galopante, creciente y extendida, que se encuentra arraigada desde el plano individual hasta el familiar, desde lo comunitario y lo local hasta el ámbito nacional y transnacional.

Las causas que la originan, así como sus consecuencias se explican desde una multiplicidad de factores: una estructura económica oligopólica y su influencia en la toma de decisiones de políticas públicas (licitaciones públicas concertadas, concesiones pactadas); un marco institucional débil en coordinación, supervisión, sanciones, transparencia, presupuesto, y además, la lentitud en la impartición de justicia. Todo esto hace de la corrupción un fenómeno omnipresente -manifiesto mediante tráfico de influencias, contrabando, soborno, peculado, uso privado de bienes públicos, sanciones al contribuyente, altos costos de trámites, castigo al consumidor- que hace de la impunidad parte de nuestra vida pública.

De acuerdo al último informe del Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado por la organización Transparencia Internacional en 2014, nuestro país ocupa el lugar número 103 del índice de corrupción de 175 naciones, lo que hace necesario redoblar esfuerzos en el establecimiento de medidas institucionales tendientes a prevenir, detectar



y sancionar las conductas relacionadas con actos de corrupción en los diversos ámbitos de gobierno.

Este lacerante mal emana de un sistema político y económico que se aprovecha de la fragmentación y dispersión de los órganos reguladores y de supervisión, que si bien, están facultados para garantizar la transparencia y el correcto ejercicio de los recursos públicos, en la práctica, la falta de claridad en los mandatos presupuestales, facultades dispersas entre poderes y los distintos órdenes de gobierno, alimentan la cultura de la corrupción, promovida, a nivel institucional, por un sistema que se encuentra dividido y en un estado caótico, con amplias lagunas jurídicas en la regulación de actos de corrupción tanto de servidores públicos como de particulares, haciendo del sistema de procuración de justicia, existente para el caso, algo completamente ineficaz en la disuasión e investigación de dichos actos.

Necesitamos un nuevo diseño institucional que desarrolle la rendición de cuentas en todos los órdenes de gobierno y que implemente un sistema que active mecanismos de prevención, control externo e investigación, y sanción, que generen una rendición de cuentas horizontal, en el cual el poder se disperse y no exista un monopolio legal de ninguna institución”.

Una vez establecido lo anterior, debemos recordar que el propósito de conformar una Comisión de Selección es que, eventualmente, ésta sea capaz de designar a los miembros que conformarán el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción, constituidos como órganos “**especializados**” en las materias de Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Luego de que se haya constatado la experiencia requerida en las materias de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, se procederá a realizar **Cédulas de Evaluación** por cada candidata o candidato propuesto por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado. Para tal efecto, la Diputada Ana Laura Romero Basurto, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, será la única facultada para su elaboración, las cuales deberán contener los elementos siguientes:

1. Experiencia o conocimiento en:

- a) Medidas y políticas anticorrupción, en particular responsabilidades administrativas o adquisiciones y obra pública;
- b) Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental o auditoría gubernamental;
- c) Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública;



- d) Acceso a la información y transparencia;
- e) Procuración o administración de justicia, en particular, del sistema penal acusatorio;
- f) Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.

Los reactivos (a) al (f) se evaluarán con base en el currículum vitae, tomando en cuenta la trayectoria y experiencia profesional de las y los candidatos, la pertenencia a organizaciones, los proyectos realizados, las publicaciones académicas o cualquier otro elemento indicativo de la experiencia o conocimiento en la materia.

2. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria (fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción).

3. Experiencia en vinculación con Instituciones de Educación Superior y de Investigación; específicamente en la formación de redes, así como en coordinación interinstitucional e intergubernamental.

4. Experiencia en la creación y/o consolidación de instituciones públicas, privadas, o sociales.

5. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.

Entendemos por liderazgo la capacidad para incidir y movilizar a otros para la consecución de ciertos objetivos, en particular los relacionados con la materia de esta convocatoria.

6. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.

7. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

Dada la importancia del trabajo colegiado que llevará a cabo la Comisión de Selección, se valorará de manera particular las experiencias exitosas que hayan demostrado las y los aspirantes como miembros de otros cuerpos colegiados, de cualquier naturaleza. No sólo observará que existan experiencias previas de trabajo en equipo, sino que éstas hayan producido resultados favorables.



8. Gozar de buena reputación pública y/o prestigio profesional.

La Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, tomará en cuenta las referencias y los datos de los que disponga para emitir una opinión sobre el prestigio y la reputación pública que las y los aspirantes hayan acumulado durante su trayectoria profesional.

9. Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales.

Para este propósito se tomarán en cuenta las cartas de postulación y cualquier otro elemento que permita establecer el vínculo con las instituciones y organizaciones.

10. Objetividad, autonomía e independencia.

Este reactivo considerará la evidencia disponible para acreditar que las o los aspirantes hayan dado prueba de su objetividad y autonomía en el desarrollo de sus trayectorias profesionales previas, sin someter sus decisiones a criterios diferentes al cumplimiento de sus cometidos y observando el más estricto apego a la ley.

Asimismo, la Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, pondrá especial atención en la independencia de las trayectorias personales y profesionales de las y los aspirantes respecto los partidos políticos o grupos de poder públicos o privados. Para valorar este criterio se tomará en cuenta, entre otros aspectos, la carta en la que bajo protesta de decir verdad los aspirantes manifestaron no haber sido dirigentes de algún partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, o candidato a algún puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso en los tres años anteriores a su postulación, en términos de la base primera, inciso g), de la convocatoria de cuatro de julio de dos mil diecinueve.

11. Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos.

En este reactivo se valorará la calidad y la estructura de la exposición de motivos, tanto en sus propios méritos, como en función de las nuevas responsabilidades que asumirá en la Comisión de Selección. Asimismo, se valorará la idoneidad de la candidatura, así como su congruencia con los principios y los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.



12. Correspondencia entre la trayectoria profesional y las funciones de la Comisión de Selección.

La Presidenta de la Comisión de Vigilancia de esta Soberanía Popular, observará las cualidades que las y los aspirantes consigan acreditar para cumplir con las funciones encomendadas, relativas a la designación de quienes conformarán al Consejo de Participación Ciudadana. Se tomarán en cuenta las razones expuestas por cada candidato para postularse al puesto y la experiencia profesional verificable en el currículo.

Distribución de puntaje:

El **reactivo 1** que comprende los elementos a) al f) tendrá una puntuación máxima total de 6 puntos. Cada elemento a) al f) podrá ser evaluado con una escala de 0 o 1; por lo que, en ningún caso el valor total del reactivo podrá ser mayor a seis. En el entendido que, la calificación máxima obtenida corresponderá al 35% de los factores de ponderación en esta fase documental, como se detalla en líneas siguientes.

Por otro parte, cada uno de los **reactivos del 2 al 12** se calificará con una escala de 1 a 4 donde:

1. es suficiente (margen de la legalidad)
2. es satisfactorio
3. es bueno
4. es muy bueno

Bajo ese contexto, los reactivos tendrán la siguiente ponderación:

Reactivos	Puntuación máxima	Factor de ponderación
1	6 puntos	35 por ciento
2 al 8	28 puntos	30 por ciento
9 al 12	16 puntos	35 por ciento
Total:	50 puntos	100 por ciento

El puntaje total de la cédula corresponderá a la suma ponderada de cada rubro normalizado con base 100.

Las evaluaciones que realice la Diputada Ana Laura Romero Basurto, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Chiapas,



respecto de los anteriores factores, serán promediadas con la calificación obtenida de cédulas elaboradas con motivo de las entrevistas, **y el resultado constituirá la calificación final.**

Todos los casos serán decididos por la Presidenta de la Comisión de Vigilancia de esta Soberanía, facultándola para que de manera justificada pueda modificar los puntajes de uno o varios rubros específicos.

TERCERO.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ENTREVISTAS

La entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión que tiene la candidata o el candidato del Sistema Estatal Anticorrupción y, en particular, de las funciones de la Comisión de Selección, así como de las aportaciones que en particular puede realizar.

También tiene como propósito aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la trayectoria profesional de la candidata o candidato y su idoneidad para formar parte de la Comisión de Selección. Por lo que, esta etapa será evaluada mediante criterios cualitativos y por ello todas las candidaturas participarán en igualdad de condiciones. No se tomarán en cuenta los resultados cuantitativos obtenidos en la etapa previa.

Para facilitar la evaluación del desempeño de las y los candidatos en las entrevistas, se diseñará una cédula que considere los siguientes elementos y que utilizará criterios calificados del **5 al 10, tomando en cuenta el desempeño advertido por los integrantes de la Comisión de Vigilancia; con la precisión de que se elaborará una sola cédula por cada candidato, quedando su elaboración a cargo de la Diputada Ana Laura Romero Basurto, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión extraordinaria privada con los integrantes de esta Comisión Legislativa, en la que además, se reproducirán las videograbaciones de las entrevistas que se consideren necesarias para la retroalimentación de la idoneidad de los candidatos. Por tal motivo, en caso de que uno o más diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia, no acudan en la fecha y hora programada para la formulación de cédulas de evaluación derivadas de las entrevistas, conllevará a que no se tome en cuenta sus observaciones, al momento de su elaboración.**

En ese sentido los elementos que se tomarán en cuenta son:

1. Dominio de los temas de rendición de cuentas, combate a la corrupción, fiscalización y aspectos relacionados.



2. Visión del Sistema Local Anticorrupción y, en específico, la visión sobre el papel de la Comisión de Selección (objetivos y funciones) al designar a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana.
3. Capacidad de advertir los retos que enfrentará con esa designación, así como la forma de resolverlos.
4. Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos.
5. Visión congruente con los principios constitucionales del Sistema Estatal Anticorrupción.
6. Liderazgo y capacidades de comunicación.

El resultado de la entrevista será un componente que orientará la decisión de la Presidenta de la Comisión de Vigilancia en la conformación de la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. El cual se calificará, como se indicó, del 5 al 10.

Los criterios tendrán la siguiente ponderación:

Elementos	Puntuación máxima	Factor de ponderación
1	10 puntos	20 por ciento
2	10 puntos	20 por ciento
3	10 puntos	20 por ciento
4	10 puntos	10 por ciento
5	10 puntos	20 por ciento
6	10 puntos	10 por ciento
Total:	60 puntos	100 por ciento

El puntaje total de la cédula corresponderá a la suma ponderada de cada rubro normalizado con base 100.

La evaluación que se realice a las entrevistas, será promediada con las obtenidas en las cédulas señaladas en el punto segundo, y el resultado constituirá la



calificación final, quedando a cargo de ello la **Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado**.

CUARTO.- Deliberación. Luego de concluido el proceso de evaluación, se promediará la calificación obtenida en los doce reactivos previamente señalados, así como en la entrevista; y, el resultado constituirá la calificación final.

Así, con apego a la base novena de la convocatoria, la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, acuerdan que la Presidenta de la Comisión de Vigilancia de esta Soberanía Popular, sea quien realice el análisis de las candidatas o candidatos propuestos, y en apego a la base décima, acuerde el nombramiento de cuatro de siete cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, **que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.**

Dado en la Sala de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Comisión de Vigilancia

Dip. Ana Laura Romero Basurto
Presidenta

Dip. Haydee Ocampo Olvera
Secretaria

Dip. Carolina Elizabeth Sohlé Gómez
Vicepresidenta

Dip. José Octavio García Macías
vocal



Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo
Vocal



Dip. Dulce María Rodríguez Ovando
vocal



Dip. Kalyanamaya de León Villard
Vocal



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo de Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por el que se amplía el plazo previsto en la base novena de la convocatoria de cuatro de julio de dos mil diecinueve; además, se aprueban los criterios de evaluación para los aspirantes que entregaron los documentos y acudieron al proceso de comparecencias y entrevistas, previstas en la convocatoria de cuatro de julio de dos mil diecinueve para ser designados a ocupar alguno de los cuatro cargos de la comisión de selección, propuestos por instituciones de educación superior y de investigación, que nombrará a los integrantes del consejo de participación ciudadana del sistema anticorrupción del estado de Chiapas; de fecha 02 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.